



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
MEDELLÍN

Medellín, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-017-2020-00093-00 (E.H.)
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MAYERLY ANDREA MOLINA OSPINA
Asunto:	Avoca conocimiento – Ordena agregar y pone en conocimiento
Auto de N.º:	608 V.H.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.º PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso con radicado N.º 05001-31-03-017-2020-00093-00, proveniente del JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Expdte Híbrido).

En cuanto al memorial presentado por la parte demandante solicitando el estado de los oficios, se pone en conocimiento que en el oficio 613, se decretó el embargo y retención de salarios devengados o por devengar por parte de MAYERLY ANDREA MOLINA OSPINA identificada con cédula 1.017.134.340 como empleada de la CORPORACIÓN PROVENZAL S.A.S. NIT. 811.033.238. En lo correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

A su vez, en el oficio 614, se dispuso solicitarles, informar a este Juzgado para efectos relacionados con el presente proceso la existencia de cuentas bancarias o distintos productos financieros de que pueda ser titular MAYERLY ANDREA MOLINA OSPINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MURAZÓN HITURRIAGO  
JUEZ

Isa-AM